

ORDENANZA N° 747/95
Autoriza giro en descubierto.
Sanción: 27/06/95.

Artículo 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la correspondiente autorización para girar en descubierto hasta un monto de PESOS: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) en la Cuenta Corriente General N° 3710087/0, a partir del 01 de Julio de 1995 y por un período de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 2º) **ESTABLÉCESE** que el giro en descubierto autorizado por el artículo 1º de esta Ordenanza deberá ser cancelado en el presente Ejercicio Financiero con los ingresos por Recursos Ordinarios que establece el régimen de Coparticipación y los de Jurisdicción Municipal correspondiente al año 1995, conforme a la Ordenanza Presupuestaria N° 744.

Artículo 3º) **DE FORMA.**